



Los reales.

1

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

Señal del Trial. del Consulado.

D. Juan Navarro Agüero en nombre de
las hijas legítimas y herederas de D. Baltazar
García de las Prayas, y en virtud de su
poder q. en debida forma presento, en los au-
tos de apensas iniciadas por su padre con sus
accedoras, y lo demás deducido digo: Que a
mis partes se les ha intimado un auto de
este Trial. en q. guardandose y cumpliendo
otro de la Corte Supor. de Justicia revocatorio
de la providencia expedida en 16. de Dicre. de
820. se manda sacar a remate la Hacienda
que quedó por bienes de dho. D. Baltazar.

Lo hubiera intentado. apelacion
de esta providencia p. q. mis partes no tie-
nen noticia, ni fueron citadas p. a se-
gunda instancia, pero me embarasa el
concepto de q. esa providencia de la Corte
Supor. que se manda guardar y cumplir,
puede estar rebatida o autorizada, de cuyos
requisitos no se encarga el auto en q. se

manda la execucion. Pueden haberse
supuesto peroneras, o citaciones, bazo
de cuya buena fe se haya fallado p.^a la
Corte Supor., y p.^a dirigir el recurso corres-
pondiente, ya sea de replica a la Corte
Supor., ya de nulidad p.^a falta de citaci-
on, ya de apelacion del auto en q.^{do} se
manda guardar y cumplir, lo q.^{do} no esta
executoriado, necesito instruirme del pro-
ceso con el objeto de legatimar mis recursos,
q.^{do} desde ahora protesto p.^a q.^{do} no me corra
termino, ni pare perjuicio: en cuya
atencion

A. V. S. S. pido y suplico, q.^{do} habiendo p.^a presentado
el todo, y p.^a anticipada la protexta p.^a
las fechas q.^{do} me combengam, se sirba
mandar se me entreguen los autos para
proceder con ellos en defensa de mis
ptes. en justicia, cortas &c.

D. Tiburcio Torrela
Dermovall

Juan José Agüero

S. S.
Carter de Tallon.
Alvarado Calzon.
Asien.
D. Ganuza

Pongase en curso con los Autos a q.^{do} se refiere
y traigame. Lima y Sept. 6. 1829.

[Signatures]

[Signature]

S. S. *Distos:* y habiendose agitado ahora este negocio que des-
 crito de Swallon. } de proveene en su oportunidad, p.^o q.^o las partes trataban
 Alvaros Calacion. } de transacion, segun lo informaron para ad am: entregues
 Asien. } se los autores en la forma ordinaria, ag.^o los solicita con
 gr. Garcia. } notitia de la otra parte. Lima, y Nov. 19. de 1825

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En veinte y uno de Dho. mes, y año, hice saber
 el tenor del auto anted. a D. Juan Chorroto
 Ahuella quien impuso de su contenido, firmo en que
 Certifico

Juan de los Rios Aguirre

[Signature]

En Dho. dia mes, y año puse en notitia de D. Paulino
 Gomez Rodan, de contenido del auto q.^o amende
 q.^o amende de ello, firmo a q.^o certifico

[Signature]

[Signature]



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Horno de 1825. y 1.



4
Dos reales.

SELLO TERCENO: DOS REALES: AÑOS
DE MN. OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

J. P. y Canula

Juan Manuel Guerra

apoderado General de la Intendencia
de San Sebastian Justicia de la Raza
ante J. P. y Canula J. a pitar
barr. agasios de Magna-ita del
Poder J. tiene presentand, y me en
auto en hac. testimonial por cuyo no
tivo despate a J. de la da da pro-
videncia para J. de me entague de
pae. a brecha la respectiva materia
Por tanto.

A. P. S. Suplico de sigas mandas como neces
para para la reparticion.

J. P. y Canula

Ortiz de Zevallón.
Muxca Calderón.

Waión, con noticia de la otra parte. Lima, y Dis.

3. 1825-

As soon.

J. Francis.

En cinco de dho mes, y año, puse en noticia de gr. Paulino
Gomez Kolsun, el Dec. q. le acuerda, q. enmendado se al, se alla
no a q. se va a figueta en la del poder q. presento en
parte, de que unifico —

En este dia, y en cumplimiento con lo pre-
cepto en el referido Decreto, he entregado a Don
Juan Norberto Ahueta el Poder que presento
en este Tribunal, y le he dado en la ciudad de Madrid
a los de Agosto del presente año, por D. D. Josefa de
los Dolores, Escribana del Fuero de D. Josefa D.
Juana Josefa, y D. José Ant. Garcia delo. Re-
yendo el que a supor se hallan las subscripciones
hechas por dicho interesado, y autorizado por
el Escribano Publico, Hacienda, y Guerra, Don To-
rre Andres Gomez y Garcia; el mismo de que se dio
por entregado a Don Juan Norberto de Ahueta en
12, quien en señal de ello firmo, de q. certifico.

Juan work. Single